SEGURO DE UVA DE VINO EN PENÍNSULA E ILLES BALEARS

(LÍNEA 312)

PLAN 2024

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	15/10/2024	Versión inicial
1.1	17/12/2024	Ampliación período suscripción provincia de Valencia módulos 1, 2A, 2B y 3
1.2	30/04/2025	Ampliación período suscripción en módulo P sin riesgo de helada y marchitez **excepto provincias Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla**, así como los módulos complementarios C1 y C2

ÍNDICE PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior 4

2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro 8

- Cultivos asegurables 8
- Explotaciones asegurables 8
- Período de suscripción 8
- Ámbito de aplicación 9
- Período de modificaciones 9
- Reducción de capital del seguro principal 9
- Objeto del seguro 10
- Posibilidades de contratación 11
- Conceptos que figuran en los módulos 12
- Módulos de contratación 13
- Tipos de explotación 18
- Datos del asegurado 18
- Subvenciones ENESA. 19
- Subvenciones CC.AA. 20
- Datos de las parcelas 21
- Bonificaciones por medidas preventivas 23
- Datos variables de las parcelas 24
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos 25
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos 26
- Bonificaciones/recargos 27
- Pago 28
- Siniestros 29
- Designación de beneficiario 30

3. Anexo I – Modelos 32

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

– Se ha revisado la base de datos de asignación individualizada de rendimientos y niveles de riesgo, incorporando las cosechas 2022 y 2023, limitando los datos de partida del módulo P y homogeneizando el cálculo del riesgo para todo el ámbito del seguro. Además, se ha adecuado la tasa correspondiente al nivel de riesgo 4.

– Revisión de rendimientos de referencia en las comarcas de Badajoz, Almendralejo y Llerena, en la provincia de Badajoz.

– Ampliación del plazo de comunicación de las reducciones de capital tipo III, cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos de los cubiertos, hasta el 15 de julio y adecuación del extorno de la prima comercial al 45% de la prima comercial de pedrisco y riesgos excepcionales.

– Revisión de precios de aseguramiento dentro y fuera de D.O., así como inclusión de algunas variedades solicitadas.

– Inclusión de la D.O. Campo de Calatrava.

– Actualización del ámbito de aplicación de la D.O. Cava.

– Revisión de los rendimientos máximos asegurables en la D.O. Ribera del Duero.

– La D.O. “Tierras de León” pasa a denominarse “León”.

– **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- **No se aplicará subvención a los recargos**.
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base** excepto para el módulo 1.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado.**
- Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

- Con el fin de facilitar la gestión:
    - Los apartados de ámbito de las denominaciones de origen, precios y rendimientos se publican en fichero Excel.
    - Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros”.

CRITERIOS BÁSICOS EMPLEADOS PARA LA CREACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRODUCTORES ASEGURABLES

1. INFORMACIÓN DE PARTIDA

Se ha tomado como información para crear la base de datos:

- Base de datos de explotaciones situadas en Península y Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el Plan 2023 (hasta la cosecha 2024).

Sobre la base de datos de partida, se ha incorporado la siguiente información de aseguramiento:

- Seguro para explotaciones vitícolas en Península y Illes Balears Plan 2021 (cosecha 2022) y Plan 2022 (cosecha 2023)

2. CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS GLOBAL

Uniendo la información procedente de las dos fuentes, se ha elaborado una base de datos global.

Se limitan los rendimientos de las parcelas del módulo P al 110% de la media comarcal de los módulos de otoño.

La información contenida en esta base de datos global para cada productor y cada año es la siguiente:

- NIF/CIF
- Ámbito: provincia, comarca y término municipal.
- Superficie.
- Cultivo: clasificado en uvas blancas y uvas tintas.
- Rendimiento expresado en kg/ha.

3. SELECCIÓN DE NIF INDIVIDUALIZABLES A INCLUIR EN LA BASE DE DATOS

De la base de datos global, se han seleccionado los NIF que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Asegurados, en cualquier módulo, en al menos 3 de las cosechas 2019 a 2023.
- Asegurados, en cualquier módulo, en las 2 últimas cosechas (2022 y 2023).

4. RECOSTRUCCIÓN DE LA SERIE

Para aquellos NIF que no tengan algún dato de la serie 2014-2023, se procederá a su reconstrucción en base a los rendimientos zonales que le correspondan por ámbito y cosecha, y sus propias medias.

5. CÁLCULO DEL RENDIMIENTO POR EXPLOTACIÓN

El cálculo del rendimiento por explotación, para cada cultivo, se ha fijado en función de la media de las cosechas 2019 a 2023, ambas inclusive.

6. CÁLCULO DEL NIVEL DE RIESGO PARA CADA NIVEL DE COBERTURA

Se calcula el nivel de riesgo asociado a cada NIF para los niveles de cobertura (NC) del 50%, 70% y 80%, como el sumatorio de las pérdidas de las cosechas respecto al rendimiento garantizado

Riesgo = ∑ (R * NC – R cosecha) /10 R

Dónde: R = Rendimiento asignado.

NC =Nivel Cobertura

R cosecha = Rendimiento obtenido cada uno de los años desde el 2014 al 2023 (incrementado con las pérdidas de pedrisco y riesgos excepcionales).

Finalmente, se le asigna a cada NIF el nivel del riesgo, según los siguientes estratos y criterios:

Niveles de Riesgo	Tasa resto adversidades climáticas (%)
1	0,25%
2	0,45%
3	0,90%
4	2,00%
5	3,00%
6	6,00%

- El garantizado del 50% tiene los niveles de riesgo del 1 al 4.
- El garantizado del 70% tiene los niveles de riesgo del 2 al 5.
- El garantizado del 80% tiene los niveles de riesgo del 3 al 6.

En aquellas comunidades autónomas en las que la desviación para el riesgo de resto de adversidades climáticas sea superior a 1,50 y no presenten compensación con el resto de los riesgos se aplicará un nivel de riesgo mínimo para cada garantizado:

- Garantizado del 50%: nivel de riesgo 2.
- Garantizado del 70%: nivel de riesgo 3.
- Garantizado del 80%: nivel de riesgo 4.

Para el caso particular de Extremadura, debido al fuerte desequilibrio que presenta el riesgo de resto de adversidades climáticas y a que se ha homogeneizado el cálculo del riesgo con el resto del ámbito del seguro, se ha limitado, individualmente, la reducción del coste del seguro al 70%

De aplicación para todo el ámbito asegurable:

Podrán acceder al garantizado del 80% todos los productores incluidos en la base de datos que cumplan los requisitos recogidos en las condiciones especiales.

Los asegurados nuevos, que no figuren en la base de datos, no podrán asegurar en el garantizado del 80%.

En la base de datos, para la asignación de rendimiento y el nivel de riesgo que le corresponde para cada garantizado, se dan varios supuestos:

- NIF con rendimiento asignado para ambos tipos de cultivo (B, blancas y T, tintas): rendimientos y niveles de riesgo asignados.

- NIF con rendimiento asignado para uno de los tipos de cultivo (B o T): El rendimiento y nivel de riesgo asignados para dicho cultivo. Para el cultivo sin rendimiento asignado, el rendimiento será el zonal (blanca secano, tinta secano, blanca regadío o tinta regadío) y tendrá el nivel de riesgo 2 para el garantizado del 50%, el nivel de riesgo 3 para el garantizado del 70% y el mismo nivel de riesgo que el cultivo con dato propio para el garantizado del 80% en caso de cumplir los requisitos para poderlo contratar.
- NIF sin rendimiento asignado para ambos tipos de cultivo (B y T): El rendimiento será el zonal para los tipos de cultivo que correspondan (blanca secano, tinta secano, blanca regadío y tinta regadío) y tendrá el nivel de riesgo 2 para el garantizado del 50%, el nivel de riesgo 3 para el garantizado del 70%. No podrá contratar el garantizado del 80%.

2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

○ CULTIVOS ASEGURABLES

Cultivos
001 Uvas tintas
002 Uvas blancas

○ EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Serán asegurables:

En cualquiera de los Módulos, las explotaciones cuyo titular tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola, admitiéndose que una explotación se corresponda con varias fichas completas.

Excepcionalmente, aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro se admitirán que estén inscritas en algún Registro Oficial establecido por la administración o presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Unión Europea.

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Módulo	Ámbito	Riesgo	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y no domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
			Inicio	Final	
1, 2A, 2B y 3 Contratación otoño	46 Valencia		1/11/2024	10/01/2025	10/01/2025
	Resto del ámbito			20/12/2024	23/12/2024
P Contratación en primavera	04 Almería 06 Badajoz 10 Cáceres 11 Cádiz 14 Córdoba 21 Huelva 29 Málaga 41 Sevilla	Con helada y marchitez fisiológica	15/01/2025	1/03/2025	3/03/2025
	Resto ámbito			25/03/2025	26/03/2025
	04 Almería 11 Cádiz 14 Córdoba 21 Huelva 29 Málaga 41 Sevilla	Sin helada y marchitez fisiológica	1/03/2025	15/04/2025	16/04/2025
	06 Badajoz 10 Cáceres			05/05/2025	5/05/2025
	28 Madrid		25/03/2025	05/05/2025	5/05/2025
	Resto ámbito		25/03/2025	05/05/2025	05/05/2025
C1 y C2A	28 Madrid		1/11/2024	05/05/2025	5/05/2025
	Resto ámbito			05/05/2025	05/05/2025
C2B y C3	Todo el ámbito			25/03/2025	26/03/2025

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Península y C.A. Illes Balears

○ PERÍODO DE MODIFICACIONES

Condiciones	Plazos
Módulos 1, 2A, 2B o 3: Se admitirán siempre que se deban a causas justificadas y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro, las parcelas afectadas por dichas modificaciones no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos	Con fecha límite 1 de abril de 2025

○ REDUCCIONES DE CAPITAL SEGURO PRINCIPAL

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los períodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo de reducción	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
I	Durante el período de carencia	Hasta 10 días después del fin del período de carencia	100% Todos los riesgos
II	Transcurrido el período de carencia, antes del inicio de garantías	Antes de la finalización del período de suscripción establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	100% Todos los riesgos
III (1)	Finalizado el período de carencia e iniciadas las garantías y hasta el 15 de julio	Hasta el 15 de julio	45% de Pedrisco y Riesgos Excepcionales

(1) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

○ OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Cultivos y variedades	Ámbito	Objeto del seguro
Pedrisco		Cantidad	Todos	Todo	Principal y complementarios
		Calidad	Variedades de Denominaciones de Origen, de Vinos de Pago	Parcelas inscritas en las Denominaciones de origen y pertenecientes a Vinos de Pago.	Principal y complementarios
			Variedades de Viñedo de Características Especificas	Parcelas inscritas en Viñedo de Características Específicas	Principal
Helada		Cantidad	Todos	Todo	Principal y complementarios (C2B y C3)
		Calidad	Variedades de Denominaciones de Origen, de Vinos de Pago	Parcelas inscritas en las Denominaciones de origen y pertenecientes a Vinos de Pago.	Principal y complementarios (C2B y C3)
			Variedades de Viñedo de Características Especificas	Parcelas inscritas en Viñedo de Características Específicas	Principal
Marchitez fisiológica		Cantidad	Variedad bobal	Todo	Principal y complementarios (C2B y C3)
Riesgos excepcionales	Mildiu	Cantidad	Todos	Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, Murcia y Valencia	Principal y complementarios (C2B y C3)
	Fauna silvestre Incendio Inundación-lluvia torrencial Lluvia persistente (excepto Mildiu) Viento huracanado			Todo	Principal y complementarios (C2B y C3)
Resto de adversidades climáticas		Cantidad	Todos	Todos	Principal

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Solo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación. Por tanto, solo se podrá realizar 1 **póliza por asegurado**.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2A	Módulo 2B	Módulo 3	Módulo P
Posibilidad 1	Todo el cultivo (1 póliza) ***(1)***				
Posibilidad 2		Todo el cultivo (1 póliza) ***(1)***			
Posibilidad 3			Todo el cultivo (1 póliza) ***(1)***		
Posibilidad 4				Todo el cultivo (1 póliza) ***(1)***	
Posibilidad 5					Todo el cultivo (1 póliza) ***(1)***

(1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrán hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 50.000 € de valor de producción asegurado en el seguro principal y se contraten en módulos distintos. (condición especial 9ª).

○ CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Tipo de plantación	**Plantación en producción (2)**	Plantación ocupada por cepas que han entrado en producción.
	Plantones	Plantación ocupada por barbados o plantas injertadas que se encuentren en el período comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.
Garantía	**Producción**	Se cubren los daños ocasionados sobre la producción, por los riesgos cubiertos
	Plantación	Se compensarán las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.
Riesgos cubiertos (1)	**Helada**	Helada
	Marchitez fisiológica de la variedad Bobal	Marchitez fisiológica de la variedad Bobal
	Pedrisco	Pedrisco
	Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente (mildiu) y viento huracanado.
	Resto de adversidades climáticas	Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en la que se ubique. Además, estarán incluidos los daños, que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor, ocasionados por plagas y enfermedades.
Capital asegurado	Es el porcentaje del valor de la producción asegurada que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Cálculo de la indemnización	**Explotación**	Se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
	Parcela	Se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	**Absoluta**	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia, del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	De daños	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje de daño evaluado sobre la producción real esperada.
Garantizado	Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas que determina el umbral por debajo del cual, si se desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada, o base en su caso, y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.
(2) Se considerará que una plantación ha entrado en producción cuando tenga la edad especificada a continuación

Sistema de cultivo	Tipo de plantón	Edad
Secano	Con barbado	4 años
	Con planta injertada	3 años
Regadío	Con barbado	3 años
	Con planta injertada	2 años

Se entiende como plantón con barbado aquel cuyo patrón o portainjerto se establece previamente en la parcela asegurada y es injertado in situ; y como plantón injertado aquel que ha sido injertado con anterioridad a su plantación en la parcela asegurada.

○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

El asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan los "**datos variables elegibles**" en función del Módulo:

Seguro de Otoño

MÓDULO 1: Seguro base

			Condiciones de Cobertura				
Tipo de plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Cálculo de indemnización**	**Capital asegurado**	**Mínimo indemnizable**	**Franquicia**	**Garantizado**
Plantación en producción	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Marchitez fisiológica Resto adversidades climáticas	Explotación (1) (comarca)	100%	-	-	***Elegible:*** 70% 50%
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Explotación (1) (comarca)	100%	30%	Absoluta: 20%	-
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Explotación (1) (comarca)	100%	30%	Absoluta: 20%	-
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela	100%	(2)	Sin franquicia	-

1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo I: DEFINICIONES, de las condiciones especiales del seguro
2) La cantidad menor entre 10% y 300€ en sistemas de conducción, 300€ en red de riego y 1.000€ en cabezal de riego.

MÓDULO 2A: Seguro base + garantía adicional 1

			Condiciones de Cobertura				
Tipo de plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Cálculo de indemnización**	**Capital asegurado**	**Mínimo Indemnizable**	**Franquicia**	**Garantizado**
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	Parcela	100%	10%	Daños 10%	-
		Helada Marchitez fisiológica Riesgos excepcionales Resto adversidades climáticas	Explotación (1) (comarca)	100%	-	-	***Elegible:*** 70% 50%
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Explotación (1) (comarca)	100%	30%	Absoluta:20%	-
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Explotación (1) (comarca)	100%	30%	Absoluta:20%	-
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela	100%	(2)	Sin franquicia	-

1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo I: DEFINICIONES, de las condiciones especiales del seguro
2) La cantidad menor entre 10% y 300€ en sistemas de conducción, 300€ en red de riego y 1.000€ en cabezal de riego.

MÓDULO 2B: Seguro base + garantías adicionales 1, 2 y 4

			Condiciones de Cobertura				
Tipo de plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Cálculo indemnización**	**Capital asegurado**	**Mínimo indemnizable**	**Franquicia**	**Garantizado**
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	Parcela	100%	10%	Daños 10%	-
		Helada Marchitez fisiológica	Explotación (1) (comarca)	100%	(3)	(3) Absoluta	-
		Riesgos excepcionales	***Elegible*** Explotación (1)				
			Parcela	100%	20%	Absoluta 20%	-
		Resto adversidades climáticas	Explotación (1) (comarca)	100%	-	-	***Elegible*** 80% (4) 70% 50%
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela	100%	20%	Absoluta: 20%	-
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	Parcela	100%	20%	Absoluta: 20%	-
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela	100%	(2)	Sin franquicia	-

1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo I: DEFINICIONES, de las condiciones especiales del seguro

2) La cantidad menor entre 10% y 300€ en sistemas de conducción, 300€ en red de riego y 1.000€ en cabezal de riego.

3) Mínimo indemnizable y franquicias absolutas según tipo de explotación definido en anexo II de las condiciones especiales del seguro.

4) Elegible para los productores que figuran en la base de datos y cumplen alguna de las siguientes condiciones:

   a) Al menos dos años de contratación en los módulos 1, 2A, 2B o 3 y menos de dos años de siniestro del riesgo de resto de adversidades climáticas en la serie de los últimos cinco planes.

   b) Ratio I/ Ppccs de resto de adversidades climáticas menor al 95% en la serie de los últimos cinco planes.

MÓDULO 3: Seguro base + garantías adicionales 1, 2, 3 y 4

			Condiciones de Cobertura				
Tipo de plantación	**Garantía**	**Riesgos cubiertos**	**Cálculo de indemnización**	**Capital asegurado**	**Mínimo indemnizable**	**Franquicia**	**Garantizado**
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	Parcela	100%	10%	Daños 10%	-
		Riesgos excepcionales	Parcela	100%	20%	Absoluta: 20%	-
		Helada Marchitez fisiológica	Parcela	100%	***Elegible*** 10%	Daños: 10%	-
					Elegible 20%	Absoluta: 20%	-
		Resto adversidades climáticas	Explotación (1) (comarca)	100%	-	-	***Elegible*** 80% (4) 70% 50%
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela	100%	20%	Absoluta: 20%	-
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	Parcela	100%	20%	Absoluta: 20%	-
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático	Parcela	100%	(2)	Sin franquicia	-

1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo I: DEFINICIONES, de las condiciones especiales del seguro
2) La cantidad menor entre 10% y 300€ en sistemas de conducción, 300€ en red de riego y 1.000€ en cabezal de riego.
3) Mínimo indemnizable y franquicias absolutas según tipo de explotación definido en anexo II de las condiciones especiales del seguro.
4) Elegible para los productores que figuran en la base de datos y cumplen alguna de las siguientes condiciones:
   a) Al menos dos años de contratación en los módulos 1, 2A, 2B o 3 y menos de dos años de siniestro del riesgo de resto de adversidades climáticas en la serie de los últimos cinco planes.
   b) Ratio I/ Ppccs de resto de adversidades climáticas menor al 95% en la serie de los últimos cinco planes.

MÓDULO P: Seguro de primavera

<table>
<tr><th></th><th></th><th></th><th colspan="5">Condiciones de Cobertura</th></tr>
<tr><th>Tipo de plantación</th><th>Garantía</th><th>Riesgos cubiertos</th><th colspan="2">Cálculo indemnización</th><th>Capital asegurado</th><th colspan="2">Mínimo indemnizable</th><th>Franquicia</th></tr>
<tr><td rowspan="5">Plantación en producción</td><td rowspan="3">Producción</td><td>Pedrisco</td><td colspan="2">Parcela</td><td>100%</td><td colspan="2">10%</td><td>Daños 10%</td></tr>
<tr><td>Riesgos excepcionales</td><td colspan="2">Parcela</td><td>100%</td><td colspan="2">20%</td><td>Absoluta: 20%</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Elegible:
Helada y Marchitez fisiológica</td><td rowspan="3">Elegible</td><td>Explotación (1)</td><td>100%</td><td colspan="2">(3)</td><td>(3)
Absoluta</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Parcela</td><td rowspan="2">80%</td><td rowspan="2"><u>Elegible</u></td><td>10%</td><td>Daños: 10%</td></tr>
<tr><td>20%</td><td>Absoluta: 20%</td></tr>
<tr><td>Plantación</td><td rowspan="2">Todos los cubiertos en la garantía a la producción</td><td colspan="2" rowspan="2">Parcela</td><td rowspan="2">100%</td><td colspan="2" rowspan="2">20%</td><td rowspan="2">Absoluta: 20%</td></tr>
<tr><td>Plantones</td><td>Plantación</td></tr>
<tr><td>Todo tipo de plantaciones</td><td>Instalaciones</td><td>Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.</td><td colspan="2">Parcela</td><td>100%</td><td colspan="2">(2)</td><td>Sin franquicia</td></tr>
</table>

1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo I: DEFINICIONES, de las condiciones especiales del seguro

2) La cantidad menor entre 10% y 300€ en sistemas de conducción, 300€ en red de riego y 1.000€ en cabezal de riego.

3) Mínimo indemnizable y franquicias absolutas según tipo de explotación definido en anexo II de las condiciones especiales del seguro.

○ TIPOS DE EXPLOTACIÓN

Para todos los Módulos se indicará el Tipo de Explotación a nivel de póliza

Se establecen 5 Tipos, teniendo en cuenta todas las parcelas de la póliza, independientemente del ámbito de estas, debiéndose cumplir las dos condiciones: Producción asegurada total de la explotación (Kg asegurados del seguro principal más el seguro complementario) y sistema de conducción predominante (Vaso o Espaldera)

Espaldera: Explotaciones en las que la producción asegurada del seguro principal más el complementario en el cultivo en espaldera, sea igual o superior al 65% de la producción asegurada del total de la explotación.

Vaso: Explotaciones en las que la producción asegurada del seguro principal más el complementario en el cultivo en espaldera, sea menor al 65% de la producción asegurada del total de la explotación.

Todos los valores de producción especificados anteriormente excluyen de su cálculo el tipo de capital 001 Plantones y los tipos de capital correspondientes a la Instalaciones (104, 106,114 y 115)

Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variara ésta al hacer el seguro complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente.

Características de la explotación		Tipo de explotación
Producción asegurada total explotación (Kg.)	Sistema de conducción	
Menor de 35.000	Vaso	1 (cód. 005)
Menor de 35.000	Espaldera	2 (cód. 006)
Mayor o igual de 35.000 y menor o igual de 140.000	Vaso	
Mayor o igual de 35.000 y menor o igual de 140.000	Espaldera	3 (cód. 007)
Mayor de 140.000 y menor o igual de 300.000	Vaso	
Mayor de 140.000 y menor o igual de 300.000	Espaldera	4 (cód. 008)
Mayor de 300.000	Vaso	
Mayor de 300.000	Espaldera	5 (cód. 009)

○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (Si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (Calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación**.
- Número teléfono fijo.

○ SUBVENCIONES ENESA

				Características del asegurado y del aseguramiento				(2) Continuidad aseguramiento			Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			
Módulo	% Subvención base	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Jóven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Renovación sequía	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida	(1) % Entidad asocitativa Cód. 15
1	75													75
2A	31	6	1	19	19	19	29	5	2	3	2	2	5	67
2B	22	6	1	19	19	19	29	5	2	3	2	2	5	58
3	14	6	1	19	19	19	29	5	2	3	2	2	5	49
P	8	6	1	17	17	17	27	5		3			5	40
C1	14	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46
C2A	14	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46
C2B	14	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46
C3	14	6	1	17	17	17	27	5		3			5	46

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para comunidades autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

○ DATOS DE LAS PARCELAS

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Medida preventiva	Practica cultural	Sistema de cultivo	Sistema de conducción
X	X	X	X	X	X	X	X (Secano/Regadío)	X

<table>
<tr><th rowspan="2">Datos a declarar</th><th colspan="3">Tipos de capital</th></tr>
<tr><th colspan="2">000 Producción/plantación</th><th>001 Plantones</th></tr>
<tr><td>Cultivo</td><td colspan="3">Uvas tintas, uvas blancas.</td></tr>
<tr><td>Variedad</td><td colspan="3">La variedad correspondiente a la parcela</td></tr>
<tr><td>SIGPAC (1)</td><td colspan="3">Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto</td></tr>
<tr><td>Superficie cultivada</td><td colspan="3">Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela</td></tr>
<tr><td>Edad de la plantación (2)</td><td colspan="3">Número de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Kilogramos (Producción)</td><td>Módulos 1, 2A, 2B y 3</td><td>El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total de las parcelas aseguradas (sin incluir los plantones) no supere el rendimiento máximo asegurable, ni sea inferior al 60% asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se podrá realizar la revisión de la base de datos según se especifica en el anexo de estas normas.

En las parcelas de Viñedos de Características específicas, el rendimiento máximo asegurable para las variedades asegurables será el establecido en el anexo VI de las condiciones especiales, dichas parcelas quedan excluidas de la limitación de no poder asegurarlas con un rendimiento inferior al 60% de los rendimientos asignados en la base de datos.</td><td rowspan="4">No se indicará producción y si unidades</td></tr>
<tr><td>Módulos C1, C2A, C2B y C3</td><td>El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que, la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.</td></tr>
<tr><td>Módulos 1, 2A, 2B, 3, C1, C2A, C2B y C3</td><td>En las parcelas que se aseguren a precio de fuera de Denominación de Origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela, no podrán superar los 18.000 Kg/ha para uva tinta y 20.000 Kg/ha para uva blanca.</td></tr>
<tr><td>Módulos 1, 2A, 2B, 3, C1, C2A, C2B, C3 y P</td><td>En aquellas parcelas que se aseguren a precio de Denominación de Origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela no podrá superar los límites que establece el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por D.O. según cultivo blancas y tintas (Ver anexo III de estas normas)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th rowspan="2">Datos a declarar</th><th colspan="2">Tipos de capital</th></tr>
<tr><th colspan="2">000 Producción/plantación</th><th>001 Plantones</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Kilogramos (Producción)</td><td>Módulo P</td><td>Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, debiendo estar comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no podrán superar los 18.000 Kg/ha para uva tinta y 20.000 Kg/ha para uva blanca, ni ser inferior a 1.500 Kg/ha.

En plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

En las parcelas de Viñedos de Características específicas, el rendimiento máximo asegurable para las variedades asegurables será el establecido en el anexo VI de las condiciones especiales.</td><td rowspan="2">No se indicará producción y si unidades</td></tr>
<tr><td>Módulos 1, 2A, 2B y 3</td><td>En las declaraciones de seguro efectuadas por productores con rendimiento asignado en la base de datos, que incluyan parcelas de secano y de regadío, la media de los rendimientos declarados en las parcelas de secano de más de 6 años de edad para blancas y tintas de forma independiente, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no podrá ser superior a la media de los rendimientos declarados en las parcelas de regadío de más de 6 años de edad para blancas y tintas, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Precio (3)</td><td colspan="3">Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA</td></tr>
<tr><td colspan="2">€/kg</td><td>€/unidad</td></tr>
</table>

(1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

(2) Cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se reflejará en la declaración de seguro la edad promedio de estas, con la excepción de los plantones.

(3) Los precios para especies y variedades con **cultivo ecológico** solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en período de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación."

○ BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, deberá indicar la misma para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción, como uno de los datos variables a consignar en cada parcela.

Módulos 1, 2A, 2B, 3 Y P			
Riesgo	**Código**	**Medidas preventivas**	**Porcentaje**
Helada	011	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	50%
	015	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	50%
	012	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	50%
	017	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aisladas entre si	40%
	013	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	40%
	014	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	60%

Condición especial 13ª.

○ DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS

Cultivos: 001 Uvas tintas - 002 Uvas blancas										
Garantizado (1)	Tipo de capital	Datos variables para todos los módulos								
		Sistema de cultivo	Sistema de conducción	Denominación de Origen	Practica cultural	IGP	Sistema de producción (3)	Tipo de plantación (5)	Número de unidades	Edad de la plantación
001 70% 003 50% 005 80% **(2)**	000Producción/Plantación	001 Secano 002 Regadío	001 Vaso 002 Espaldera	Ver códigos de D.O. en Anexo de ámbito **(4)** 000 Sin valor en factor	004 Viñedos Características Específicas 005 Viñedos sin Características Específicas	004 I.G.P. Vinos de la Tierra de Castelló	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor	N.º de cepas cultivadas en cada parcela	N.º de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.
	001 Plantones							007 Barbados 008 Injertados		

(1) **Módulos 1, 2A, 2B y 3**: En estos módulos se podrá elegir, **para toda la póliza**, el porcentaje de cobertura:

- 001 Garantizado 70%
- 003 Garantizado 50%

(2) **Módulo 2B y 3:** Será elegible el garantizado del 80% (cód. 005), para los productores que figuran en la base de datos y cumplen alguna de las siguientes condiciones:

a) Al menos dos años de contratación en los módulos 1, 2A, 2B o 3 y menos de dos años de siniestro del riesgo de resto de adversidades climáticas en la serie de los últimos cinco planes.

b) Ratio I/ Ppccs de resto de adversidades climáticas menor al 95% en la serie de los últimos cinco planes.

Para cada garantizado elegido, el asegurado tiene asignado un nivel de riesgo individualizado, correspondiente a la tasa a aplicar en el seguro (Anexo I de las condiciones especiales).

Para estos módulos si no tienen rendimiento individualizado, para uno o ambos cultivos el nivel de riesgo por garantizado es:

- Garantizado 50% - Nivel de Riesgo 2
- Garantizado 70% - Nivel de Riesgo 3
- Garantizado 80% - El mismo nivel de riesgos del cultivo con rendimiento individual, correspondiente al garantizado del 80%.

(3) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.

(4) Para las Denominaciones 002 Alicante, 039 Cava, 027 Utiel-Requena, 030 Valencia, 087 Vino de pago Chozas Carrascal, 085 Vino de pago El Terrerazo, 083 Vino de pago Los Balagueses, 088 Vino de pago Vera de Estenas, 089 Vino de pago de Tharsys, también dependerá la aplicación de la subvención de la Comunidad Valenciana.

(5) Se entiende como plantón con barbado aquel cuyo patrón o portainjerto se establece previamente en la parcela asegurada y es injertado in situ; y como plantón injertado aquel que ha sido injertado con anterioridad a su plantación en la parcela asegurada.

○ DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Para poder contratar esta garantía**, necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación, plantones).**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Tipos de capital instalaciones y elementos productivos
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (2)	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto
Producción	No se declara
Precio	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA

(1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

(2) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según condiciones especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.

○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas							
Tipo de capital	**Tipo de instalación**	**Superficie**	**Estructura**		**Unidades**	**Metros**	**Precio (2)**
			Edad (1)	**Material**			
104 – Sistemas de conducción (m)	008 Espaldera	Cero	Edad máxima: 25 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta		Metros lineales de la parcela	€/m
106 – Sistemas de conducción (m^2)	007 Parral		Edad máxima: 15 años			Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m^2
114 - Red de riego (ha)	011 Localizado	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años				€/ha
Dato/s en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)							
115 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Cero	Edad máxima: 20 años Salvo bombas y motores: 10 años		1		€/cabezal

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

○ BONIFICACIONES/RECARGOS AL ASEGURADO

Las **BONIFICACIONES/RECARGOS** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado, una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales El Agricultor puede consultar en la página web de AGROSEGURO, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión deberán estar comprendidos dentro de 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Ver condición especial 14ª)

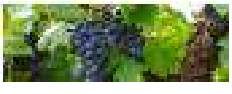

○ PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones N - Transferencia	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	**1º Recibo**	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses		Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

  (Ver condición especial 16ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
• Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades	• Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía on-line a: www.saeca.es

Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador
				Otros
	N - Transferencia	NO (*1*)		

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

  - El "i**mporte abonado"** debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.

  - En el "c**oncepto de la transferencia"**, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

  - El "i**mporte domiciliado"** debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el Servicio web.

○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver condición especial 21ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del Servicio web
- En la página web de Agroseguro:
  - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):

- ○ [ ] El 100% de la indemnización.
- ○ [ ] El [ ] % de la indemnización.
- ○ [ ] El importe fijo de [ ] €:
- ○ [ ] La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización:
- ○ [ ] La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización:

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En a de de

Firma asegurado:

Mod P007

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- PLAN y LINEA DE SEGURO Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.

- N.º DE REF. DE PÓLIZA Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.

- N.º DE REF. COLECTIVO Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.

- ASEGURADO Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.

- BENEFICIARIO Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiarlo.

- DATOS DE LA CESIÓN Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).

- OBSERVACIONES Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.

- FECHA Y FIRMA Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.

3. Anexo I

MODELOS

- ***Solicitud de revisión de la Base de Datos por cambio de titularidad de la explotación***

- ***Solicitud de revisión de rendimientos***

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA BASE DE DATOS POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN EN LOS SEGUROS DE OTOÑO MÓDULOS 1, 2A, 2B Y 3

Aquellos agricultores que no figuren en la base de datos de explotaciones asegurables, por haber cambiado la explotación de titular, podrán solicitar revisión por esta causa, cuando al menos se incorpore el 50% de la superficie de viñedo de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20% de la superficie asegurada en la declaración de seguro del solicitante.

Podrán solicitar el cambio de titular **hasta 10 días después de la finalización del período de suscripción de este seguro.**

No obstante, cuando el cambio de titular sea consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, se podrá solicitar dicha revisión, cuando la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10%

Para ello deberán:

1. Formalizar la Declaración de Seguro a nombre del nuevo titular de la explotación con el rendimiento asignado que figura en la Base de Datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Cursar la solicitud a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 – Madrid, en el impreso establecido al efecto. **Dicha solicitud debe ser recibida en AGROSEGURO hasta 10 días después de la finalización del período de suscripción**. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:
   - Copia del NIF/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.
   - Copia de la Declaración de Seguro formalizada por el nuevo titular de la explotación.
   - Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular. En caso de que el Registro Vitícola esté en trámite, se requerirá Certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.
   - En aquellos casos que se haya cambiado de titularidad la explotación como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, deberá justificarse aportando copia de los siguientes documentos:
     - Copia del testamento o declaración de herederos.
     - Escritura de aceptación y de participación hereditaria.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna para justificar el cambio de titularidad solicitado.

Agroseguro resolverá la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y remitirá dicha resolución al asegurado, en los 60 días siguientes a la finalización del período de suscripción, y procederá de la forma siguiente:

A) Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración del seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en AGROSEGURO en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

B) Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

SOLICITUD DE ASEGURAMIENTO POR TRANSMISIÓN O CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

El agricultor, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las condiciones especiales del seguro, solicita el aseguramiento de la explotación descrita en la declaración de seguro de referencia, por haber sucedido a su anterior titular, el cual figura incluido en la Base de Datos de Explotaciones Asegurables del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme acredita con los datos y documentación que adjunta.

LÍNEA 312 CÓDIGO CULTIVO: _____ PLAN: _____
MÓDULO ____
REF. COLECTIVO: _____
REF. APLICACIÓN/INDIVIDUAL:_____

DATOS DEL ANTIGUO TITULAR:

Nombre y apellidos (o razón social): _____
_____ CIF/NIF _____
Domicilio _____ nº _____ Población _____
Provincia _____ CP_____ Tfno. _____

DATOS DEL NUEVO TITULAR:

Nombre y apellidos (o razón social): _____
_____ CIF/NIF _____
Domicilio _____ nº _____ Población _____
Provincia _____ CP_____ Tfno. _____

MOTIVO DEL CAMBIO (Descripción)**:** _____
_____
_____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (OBLIGATORIA):

- Copia del NIF/CIF del antiguo/s titular/es y del nuevo titular de la explotación.
- Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular. En caso de que el Registro Vitícola esté en trámite, se requerirá Certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.
- En aquellos casos que se haya cambiado de titularidad la explotación como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero, deberá justificarse aportando copia de los siguientes documentos:
  - copia del testamento o declaración de herederos
  - escritura de aceptación y de participación hereditaria

En _____ a _____ de _____de _____

Firma del solicitante: Firma del antiguo titular:

NOTA: En caso de que la Solicitud no incluya toda la documentación exigida, la solicitud será desestimada

Se podrá enviar por email a las direcciones de correo:
produccion@agroseguro.es o asignacionyrevisionrendimientos@agroseguro.es

SOLICITUD DE REVISIÓN DE REVISIÓN DE RENDIMIENTOS EN LOS SEGUROS DE OTOÑO MÓDULOS 1, 2A, 2B Y 3

El Agricultor que considere que los rendimientos asignados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, a consecuencia de errores en su serie productiva, podrán solicitar una revisión de dichos rendimientos. Para ello deberán:

1. Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular con el rendimiento asignados que figura en la base de datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Cursar la solicitud a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 – Madrid, en el impreso establecido al efecto. **Dicha solicitud debe ser recibida en Agroseguro hasta 10 días después de la finalización del período de suscripción**. Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que vayan acompañadas de al menos la siguiente documentación:
   - Copia del NIF/CIF del titular de la explotación.
   - Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
   - Copia del Registro Vitícola.
   - Documentación que justifique la existencia de errores.

   Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

   Agroseguro resolverá la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y remitirá dicha resolución al asegurado, en los 60 días siguientes a la finalización del período de suscripción, y procederá de la forma siguiente:

   A) Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la Declaración del Seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado, recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

   B) Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

SOLICITUD DE REVISIÓN DE RENDIMIENTO EN EL SEGURO DE UVA DE VINIFICACIÓN

LÍNEA 312 CÓDIGO CULTIVO: _____ **PLAN:_____**
MÓDULO: _____
REF. COLECTIVO: _____
REF. APLICACIÓN/INDIVIDUAL:_____

Datos del Asegurado:

Nombre y Apellidos: _____
NIF/CIF _____
Calle _____ nº _____
Población _____ Provincia _____
Código Postal_____ Teléfono _____ Término Municipal _____

Causa por la que se solicita la revisión:

❑ **Errores en serie productiva.**

Rendimiento asignado a su explotación:

Secano (1)		Regadío	
Blancas	Tintas	Blancas	Tintas

Rendimiento que solicita para su explotación:

Blancas	Tintas

Datos de las parcelas:

Provincia	Comarca	Término municipal	Cultivo	Sistema de cultivo	Identificación SIGPAC	Superficie cultivada	Producción total declarada en el seguro	Producción total solicitada en Kgs.

(1) En caso de que el asegurado disponga de rendimientos individualizables, el rendimiento asignado en kg/ha se consignará en secano.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (OBLIGATORIA):

Para todos los asegurados:

- Copia del NIF/CIF del titular/es de la explotación.
- Copia de la Declaración de Seguro formalizada por el titular de la explotación.
- Copia del Registro Vitícola.
- Cualquier otra documentación que justifique la existencia de errores.

En _____ a _____ de _____de _____

Firma del solicitante: Firma del antiguo titular:

NOTA: En caso de la Solicitud no incluya toda la documentación exigida, la solicitud será desestimada

Se podrá enviar por email a las direcciones de correo:
produccion@agroseguro.es o asignacionyrevisionrendimientos@agroseguro.es

agroseguro